



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Informe N° D000037-2023-IPEN-PRTO, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000379-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, **la Ley de Presupuesto 2024**), el cual comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley de Presupuesto 2024, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el Numeral 1.2 del Artículo 1° de la citada Ley, asignándole al Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, la suma ascendente a S/ 45 553 630,00 (Cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (en adelante, **el PIA**) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2024;

Que, el Numeral 31.1 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, es necesario aprobar el PIA para el Año Fiscal 2024 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley de Presupuesto 2024, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2024, y;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Numeral 31.2 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gasto Corriente	37 012 709,00
Gasto de Capital	8 540 921,00
	-----
<b>Total</b>	<b>45 553 630,00</b>
	=====

El desagregado de Gasto, se detallan conforme a los Anexos 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos” y 2A “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos (Resumen agregado)”, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	41 540 815,00
Donaciones y Transferencias	4 012 815,00
	-----
<b>Total</b>	<b>45 553 630,00</b>
	=====

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2024, conforme se detallan en los Anexos 3 "*Estructura Programática*" y 4 "*Estructura Funcional*", proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación, a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Firmado digitalmente por  
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear**